



Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 12 de enero de 2021, con solicitudes de fechas 19 de octubre y 7 de diciembre de 2.020, para reprogramar diligencia de entrega.-

CONSIDERACIONES:

En atención a que no se pudo llevar a cabo la diligencia de entrega programada para el día 1 de septiembre de 2.020, debido a la situación de salubridad pública por Covid-19, se fijara nueva fecha para tal efecto.-

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **9:00 de la mañana del día ocho (8) de febrero de 2.021**, para llevar a cabo la diligencia de entrega.-

SEGUNDO: Secretaria actualice y remita las comunicaciones ordenadas en auto de fecha 13 de enero de 2.020.-

TERCERO: El apoderado demandante de cumplimiento a lo ordenado en los nos numerales cuarto (4) y quinto (5) del auto de fecha 13 de enero de 2.020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL DÍA **20 DE ENERO 2.021**

Oscar Mauricio Ordoñez Rojas

Secretario



Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 12 de enero de 2021, con escrito de fecha 29 de julio de 2.020, con el cual el Curador Ad-Litem informó dirección electrónica para efectos de notificación.

El día 17 de septiembre de 2.020, se allegó poder conferido a la abogada YOLANDA PRADO RUIZ, debido al fallecimiento de su anterior apoderado Dr. JAIRO RODRIGO MARTIN.

El día 4 de noviembre de 2.020 se allegó por la parte demandante, solicitud para reprogramar diligencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.-

CONSIDERACIONES:

La dirección electrónica aportada por el Curador Ad-Litem designado, agréguese a la documental y téngase en cuenta en el momento oportuno.

De conformidad con el artículo 74 del C.G.P., se considera procedente tener a la abogada YOLANDA PRADO RUIZ, como apoderada judicial de la parte demandante.

En atención a que no se pudo llevar a cabo la diligencia de entrega programada para el día 21 de abril de 2.020, debido a la situación de salubridad pública por Covid-19, se fijara nueva fecha para tal efecto.-

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a la documental la dirección electrónica aportada por el Curador Ad-Litem, conforme a lo expuesto.-

SEGUNDO: Tener a la abogada YOLANDA PRADO RUIZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.-



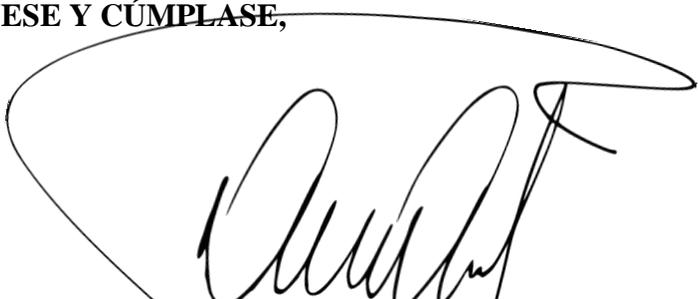
Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **9:00 de la mañana del día seis (6) de julio de 2.021**, para llevar a cabo la diligencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL DÍA **20 DE ENERO 2.021**



Oscar Mauricio Ordoñez Rojas

Secretario

MAVT-
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 12 de enero de 2021, con escrito de fecha 18 de noviembre de 2.020 de solicitud de reprogramación diligencia de que trata el artículo 409 del C.G.P.-

CONSIDERACIONES:

En atención a que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 23 de abril de 2.020, debido a la situación de salubridad pública por Covid-19, se fijara nueva fecha para tal efecto.-

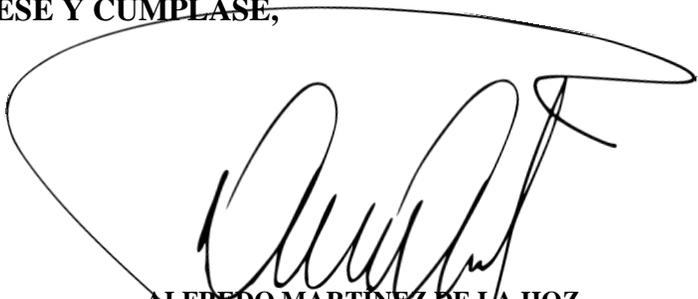
Por lo expuesto, se

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: SEÑALAR la hora de las **9:00 de la mañana del día ocho (8) de julio de 2.021**, para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 409 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL DÍA **20 DE ENERO 2.021**



Oscar Mauricio Ordoñez Rojas

Secretario



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Verbal de Resolución 2017-00339

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 12 de enero de 2021, para reprogramar audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.-

CONSIDERACIONES:

En atención a que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 16 de julio de 2.020, debido a la situación de salubridad pública por Covid-19, se fijara nueva fecha para tal efecto.-

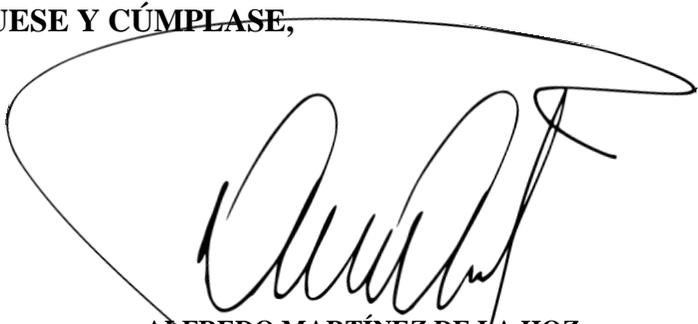
Por lo expuesto, se

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: SEÑALAR la hora de las **9:00 de la mañana del día veintidós (22) de julio de 2.021**, para llevar a cabo la diligencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.-

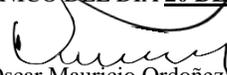
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL DÍA **20 DE ENERO 2.021**



Oscar Mauricio Ordoñez Rojas

Secretario



Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 12 de enero de 2021, con poder conferido a la abogada KAREN LIZAURA VARGAS ORDOÑEZ, y para reprogramar diligencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.-

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el artículo 74 del C.G.P., se considera procedente tener a la abogada KAREN LIZAURA VARGAS ORDOÑEZ como apoderada judicial del extremo demandado.

En atención a que no se pudo llevar a cabo la diligencia de entrega programada para el día 29 de julio de 2.020, debido a la situación de salubridad pública por Covid-19, se fijara nueva fecha para tal efecto.-

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Tener a la abogada KAREN LIZAURA VARGAS ORDOÑEZ, como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.-

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **9:00 de la mañana del día veintidós (22) de junio de 2.021**, para llevar a cabo la diligencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL DÍA **20 DE ENERO 2.021**


Oscar Mauricio Ordoñez Rojas

Secretario



Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 12 de enero de 2021, con solicitudes de fechas 18 de agosto y 20 de noviembre de 2.020, para reprogramar audiencia de sustentación y fallo.-

CONSIDERACIONES:

En atención a que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 14 de abril de 2.020, debido a la situación de salubridad pública por Covid-19, se fijara nueva fecha para tal efecto.-

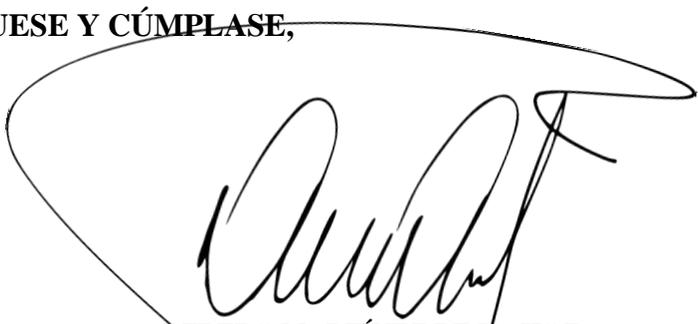
Por lo expuesto, se

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: SEÑALAR la hora de las **9:00 de la mañana del día cinco (5) de mayo de 2.021, para llevar a cabo la diligencia de sustentación y fallo.-**

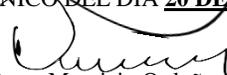
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL DÍA **20 DE ENERO 2.021**



Oscar Mauricio Ordoñez Rojas

Secretario



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Apelación de Sentencia -Ejecutivo Hipotecario 2017-01184

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 12 de enero de 2021, para reprogramar audiencia de sustentación y fallo.-

CONSIDERACIONES:

En atención a que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 3 de septiembre de 2.020, debido a la situación de salubridad pública por Covid-19, se fijara nueva fecha para tal efecto.-

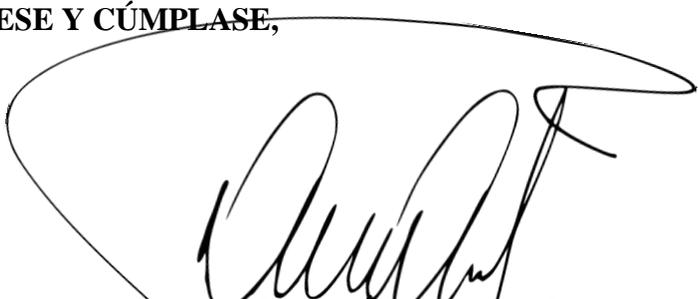
Por lo expuesto, se

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: SEÑALAR la hora de las **9:00 de la mañana del día veinticuatro (24) de marzo de 2.021**, para llevar a cabo la diligencia de sustentación y fallo.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL DÍA **20 DE ENERO 2.021**



Oscar Mauricio Ordoñez Rojas

Secretario



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Apelación Sentencia – Verbal de Pertenencia 2018-00056

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 12 de enero de 2021, para reprogramar audiencia de sustentación y fallo.-

CONSIDERACIONES:

En atención a que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 22 de mayo de 2.020, debido a la situación de salubridad pública por Covid-19, se fijara nueva fecha para tal efecto.-

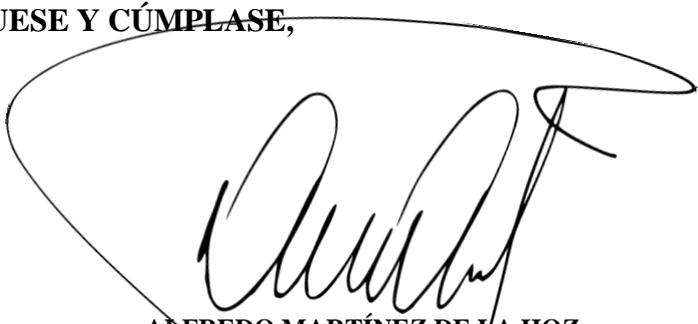
Por lo expuesto, se

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: SEÑALAR la hora de las **9:00 de la mañana del día dos (2) de junio de 2.021**, para llevar a cabo la diligencia de sustentación y fallo.-

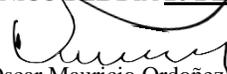
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL DÍA **20 DE ENERO 2.021**



Oscar Mauricio Ordoñez Rojas

Secretario



Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 12 de enero de 2021, con solicitudes de fechas 7 de junio y 15 de octubre de 2.020, para reprogramar audiencia de sustentación y fallo.-

CONSIDERACIONES:

En atención a que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 14 de mayo de 2.020, debido a la situación de salubridad pública por Covid-19, se fijara nueva fecha para tal efecto.-

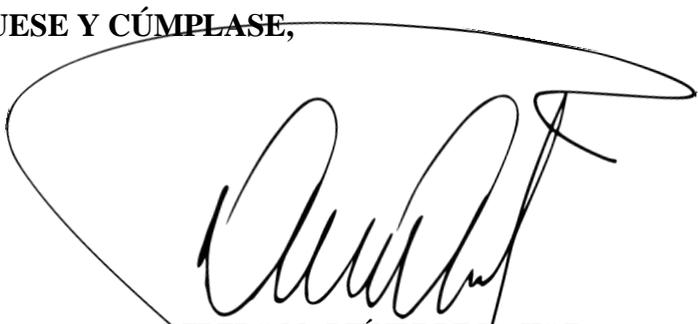
Por lo expuesto, se

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: SEÑALAR la hora de las 2:30 de la tarde del día veinte (20) de mayo de 2.021, para llevar a cabo la diligencia de sustentación y fallo.-

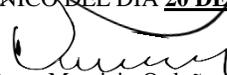
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL DÍA 20 DE ENERO 2.021



Oscar Mauricio Ordoñez Rojas

Secretario



Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 12 de enero de 2021, para reprogramar audiencia de sustentación y fallo.-

CONSIDERACIONES:

En atención a que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 19 de mayo de 2.020, debido a la situación de salubridad pública por Covid-19, se fijara nueva fecha para tal efecto.-

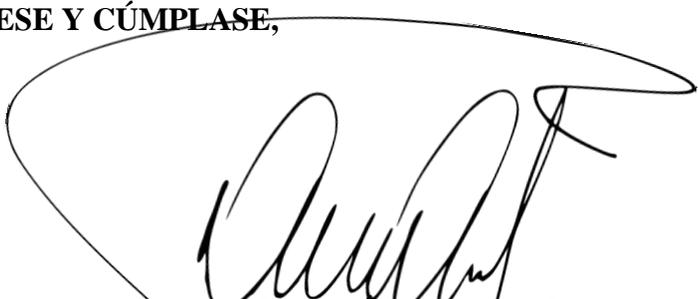
Por lo expuesto, se

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: SEÑALAR la hora de las 9:00 de la mañana del día once (11) de junio de 2.021, para llevar a cabo la diligencia de sustentación y fallo.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL DÍA **20 DE ENERO 2.021**



Oscar Mauricio Ordoñez Rojas

Secretario



Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 12 de enero de 2021, para reprogramar audiencia de sustentación y fallo.-

CONSIDERACIONES:

En atención a que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 31 de marzo de 2.020, debido a la situación de salubridad pública por Covid-19, se fijara nueva fecha para tal efecto.-

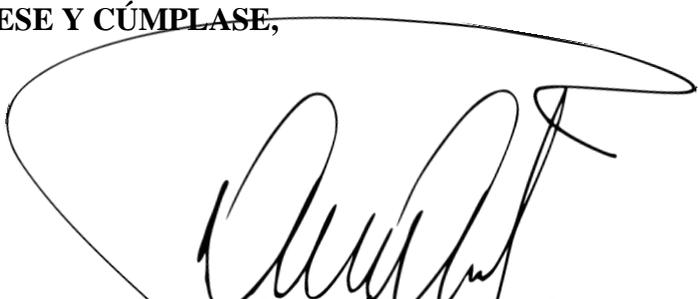
Por lo expuesto, se

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: SEÑALAR la hora de las **9:00 de la mañana del día diecisiete (17) de junio de 2.021**, para llevar a cabo la diligencia de sustentación y fallo.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL DÍA **20 DE ENERO 2.021**



Oscar Mauricio Ordoñez Rojas

Secretario



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Verbal de Pertenencia 2019 – 00530

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 18 de septiembre de 2.020, con diligencias de notificación, emplazamiento, publicaciones y respuestas.-

CONSIDERACIONES:

Verificadas las presentes diligencias observa el Despacho, que la parte demandada ANA MONTAÑEZ TOCA se notificó mediante aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., conforme certificación de entrega obrante a folio 14 digital, la cual, dentro del término legal concedido guardó silencio, por lo que, se debe tener por No contestada la demanda y en su momento procesal, aplicar las consecuencias del artículo 97 del C.G.P.

En cuanto a la fotografía de la valla con la que se notificó a las personas indeterminadas se observa, que cumple con los requisitos del artículo 375 del C.G.P.

Así las cosas, ante el cumplimiento de la normativa, se ordenará que por secretaria se incluya a las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de 15 días, de conformidad con lo consagrado en el inciso 6 del artículo 108 del C.G.P, y el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. el cual, una vez vencidos, se procederá a designarles Curador Ad-litem, quien ejercerá su defensa. (Inciso 7 artículo 108 y numeral 8 artículo 375 del C.G.P.).

Finalmente, las respuestas de las entidades oficiadas Agencia Nacional de Tierras, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Catastro Distrital, agréguese a la documental y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

PRIMERO: TENER por notificada mediante aviso del artículo 292 del C.G.P. a la demandada **ANA MONTAÑEZ TOCA**, quien guardó silencio frente a las pretensiones de la demanda, conforme a lo expuesto.-

SEGUNDO: TENER en cuenta la valla con la que se notificó a los demandados y a las personas indeterminadas, conforme a lo expuesto.-

TERCERO: SECRETARIA incluya a los demandados y personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el termino de quince (15) días, de conformidad con lo consagrado en el inciso 6 del artículo 108 del C.G.P, y el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. el cual, una vez vencido, se procederá a designarles Curador Ad-litem, quien ejercerá su defensa. (Inciso 7 artículo 108 y numeral 8 artículo 375 del C.G.P.), conforme a lo expuesto.-

CUARTO: Las respuestas de las entidades oficiadas Agencia Nacional de Tierras, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Catastro Distrital, agréguese a la documental y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno, conforme a lo expuesto.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL DÍA **20 DE ENERO 2.021**



Oscar Mauricio Ordoñez Rojas

Secretario



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Verbal de Restitución 2019-00040

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 12 de enero de 2021, para reprogramar diligencia de entrega.-

CONSIDERACIONES:

En atención a que no se pudo llevar a cabo la diligencia de entrega programada para el día 16 de abril de 2.020, debido a la situación de salubridad pública por Covid-19, se fijara nueva fecha para tal efecto.-

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **9:00 de la mañana del día primero (1) de febrero de 2.021**, para llevar a cabo la diligencia de entrega.-

SEGUNDO: Secretaria actualice y remita las comunicaciones ordenadas en auto de fecha 19 de noviembre de 2.019.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL DÍA **20 DE ENERO 2.021**



Oscar Mauricio Ordoñez Rojas

Secretario



Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 12 de enero de 2021, para reprogramar audiencia de pacto de cumplimiento.-

CONSIDERACIONES:

En atención a que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 4 de mayo de 2.020, debido a la situación de salubridad pública por Covid-19, se fijara nueva fecha para tal efecto.-

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

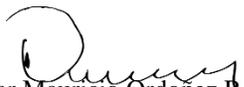
CUESTIÓN ÚNICA: SEÑALAR la hora de las 9:00 de la mañana del día doce (12) de febrero de 2.021, para llevar a cabo la diligencia de pacto de cumplimiento.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL **DÍA 20 DE ENERO DE 2.021**


Oscar Mauricio Ordoñez Rojas
Secretario



Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 12 de enero de 2021, para reprogramar audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.-

CONSIDERACIONES:

En atención a que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 12 de mayo de 2.020, debido a la situación de salubridad pública por Covid-19, se fijara nueva fecha para tal efecto.-

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

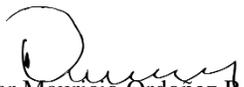
CUESTIÓN ÚNICA: SEÑALAR la hora de las **9:00 de la mañana del día treinta (30) de junio de 2.021**, para llevar a cabo la diligencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL **DÍA 20 DE ENERO DE 2.021**


Oscar Mauricio Ordoñez Rojas
Secretario



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Verbal de Regulación y Perdida de Intereses 2017-00800

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 12 de enero de 2021, para reprogramar audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.-

CONSIDERACIONES:

En atención a que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 4 de agosto de 2.020, debido a la situación de salubridad pública por Covid-19, se fijara nueva fecha para tal efecto.-

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: SEÑALAR la hora de las **9:00 de la mañana del día veinte (20) de abril de 2.021**, para llevar a cabo la diligencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL **DÍA 20 DE ENERO DE 2.021**


Oscar Mauricio Ordoñez Rojas
Secretario

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Lbht.-



Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 12 de enero de 2021, para reprogramar audiencia de sustentación y fallo.-

CONSIDERACIONES:

En atención a que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 1 de julio de 2.020, debido a la situación de salubridad pública por Covid-19, se fijara nueva fecha para tal efecto.-

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: SEÑALAR la hora de las **9:00 de la mañana del día veinte (20) de mayo de 2.021**, para llevar a cabo la diligencia de sustentación y fallo.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL **DÍA 20 DE ENERO DE 2.021**

Oscar Mauricio Ordoñez Rojas
Secretario



Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 12 de enero de 2021, para reprogramar audiencia de sustentación y fallo.-

CONSIDERACIONES:

En atención a que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 31 de marzo de 2.020, debido a la situación de salubridad pública por Covid-19, se fijara nueva fecha para tal efecto.-

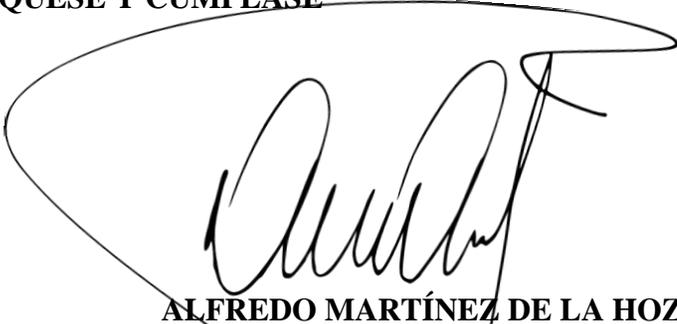
Por lo expuesto, se

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: SEÑALAR la hora de las **9:00 de la mañana del día dieciséis (16) de junio de 2.021**, para llevar a cabo la diligencia de sustentación y fallo.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL **DÍA 20 DE ENERO DE 2.021**



Oscar Mauricio Ordoñez Rojas
Secretario



Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 12 de enero de 2021, para reprogramar audiencia de sustentación y fallo.-

CONSIDERACIONES:

En atención a que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 27 de mayo de 2.020, debido a la situación de salubridad pública por Covid-19, se fijara nueva fecha para tal efecto.

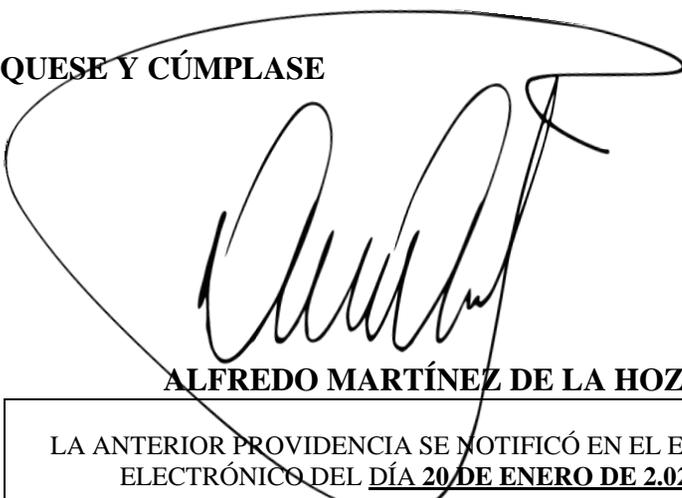
Por lo expuesto, se

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: SEÑALAR la hora de las **9:00 de la mañana del día primero (1) de junio de 2.021**, para llevar a cabo la diligencia de sustentación y fallo.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL **DÍA 20 DE ENERO DE 2.021**



Oscar Mauricio Ordoñez Rojas
Secretario



Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 12 de enero de 2021, para reprogramar audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

El día 11 de agosto de 2.020, el Sr. Apoderado de la parte demandante informó direcciones electrónicas, solicitando información para tener acceso al expediente.

El día 20 de noviembre el apoderado demandante allegó renuncia al poder conferido.-

CONSIDERACIONES:

En atención a que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 27 de agosto de 2.020, debido a la situación de salubridad pública por Covid-19, se fijara nueva fecha para tal efecto.

De otro lado, las direcciones electrónicas informadas por el profesional del derecho serán tenidas en cuenta por el Despacho. Sea del caso informarle al memorialista, que previo a consultar el expediente, deberá solicitar la correspondiente cita al correo electrónico del Despacho.

Finalmente, la renuncia al poder que le fuera conferido al profesional del derecho será tenida en cuenta, como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P. para su aceptación, requiriéndose a la parte demandante para que proceda a designar apoderado de confianza que la represente.-

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **9:00 de la mañana del día veintidós (22) de abril de 2.021**, para llevar a cabo la diligencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.-

SEGUNDO: TENER en cuenta las direcciones electrónicas aportadas por la parte demandante.-

TERCERO: INFORMAR a la parte demandante el procedimiento para tener acceso al expediente, conforme a lo expuesto.-

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder que le fuere conferido al abogado CESAR AUGUSTO CAYCEDO LEIVA, en los términos de la norma referida.-



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante, conforme a lo expuesto.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2.021

Oscar Mauricio Ordoñez Rojas
Secretario

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Lbht.-



Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 12 de enero de 2021, para reprogramar audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.-

CONSIDERACIONES:

En atención a que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 20 de mayo de 2.020, debido a la situación de salubridad pública por Covid-19, se fijara nueva fecha para tal efecto.-

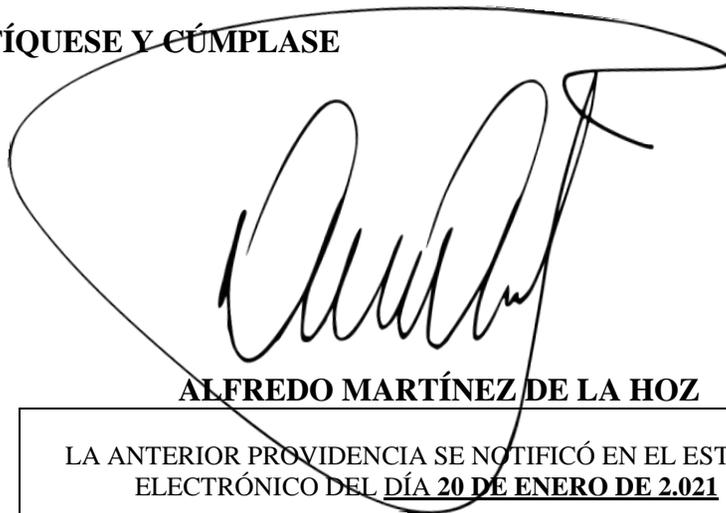
Por lo expuesto, se

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: SEÑALAR la hora de las **9:00 de la mañana del día quince (15) de julio de 2.021**, para llevar a cabo la diligencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL **DÍA 20 DE ENERO DE 2.021**



Oscar Mauricio Ordoñez Rojas
Secretario



Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 12 de enero de 2021, para reprogramar audiencia de sustentación y fallo.-

CONSIDERACIONES:

En atención a que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 2 de abril de 2.020, debido a la situación de salubridad pública por Covid-19, se fijara nueva fecha para tal efecto.-

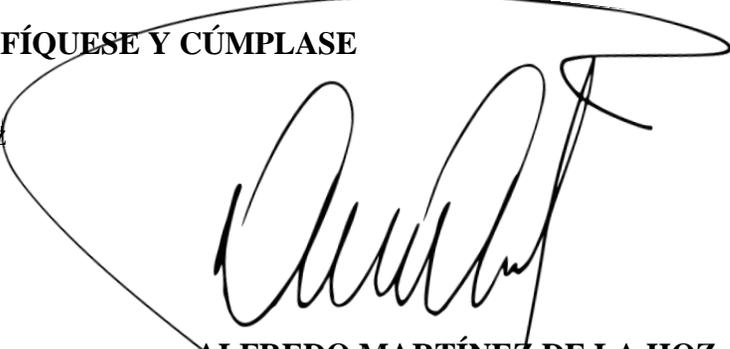
Por lo expuesto, se

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: SEÑALAR la hora de las **9:00 de la mañana del día diez (10) de febrero de 2.021**, para llevar a cabo la diligencia de sustentación y fallo.-

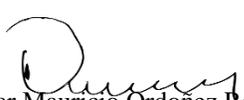
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL **DÍA 20 DE ENERO DE 2.021**



Oscar Mauricio Ordoñez Rojas
Secretario



Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 12 de enero de 2021, con solicitudes de fechas 21 de julio y 26 de octubre de 2.020, para reprogramar diligencia de entrega.-

CONSIDERACIONES:

En atención a que no se pudo llevar a cabo la diligencia de entrega programada para el día 1 de abril de 2.020, debido a la situación de salubridad pública por Covid-19, se fijara nueva fecha para tal efecto.-

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **9:00 de la mañana del día cinco (5) de febrero de 2.021**, para llevar a cabo la diligencia de entrega.-

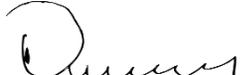
SEGUNDO: Secretaria actualice y remita las comunicaciones ordenadas en auto de fecha 14 de noviembre de 2.019.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL DÍA **20 DE ENERO DE 2.021**


Oscar Mauricio Ordoñez Rojas
Secretario



Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 12 de enero de 2021, para reprogramar audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.-

CONSIDERACIONES:

En atención a que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 25 de junio de 2.020, debido a la situación de salubridad pública por Covid-19, se fijara nueva fecha para tal efecto.-

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: SEÑALAR la hora de las **9:00 de la mañana del día trece (13) de julio de 2.021**, para llevar a cabo la diligencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL **DÍA 20 DE ENERO DE 2.021**

Oscar Mauricio Ordoñez Rojas
Secretario



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Verbal de R.C.E. 2019-00064

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 12 de enero de 2021, para reprogramar audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.-

CONSIDERACIONES:

En atención a que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 22 de julio de 2.020, debido a la situación de salubridad pública por Covid-19, se fijara nueva fecha para tal efecto.-

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

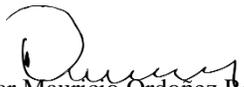
CUESTIÓN ÚNICA: SEÑALAR la hora de las **9:00 de la mañana del día veinticuatro (24) de junio de 2.021**, para llevar a cabo la diligencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL **DÍA 20 DE ENERO DE 2.021**


Oscar Mauricio Ordoñez Rojas
Secretario



Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 12 de enero de 2021, para reprogramar audiencia de sustentación y fallo.-

CONSIDERACIONES:

En atención a que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 8 de septiembre de 2.020, debido a la situación de salubridad pública por Covid-19, se fijara nueva fecha para tal efecto.-

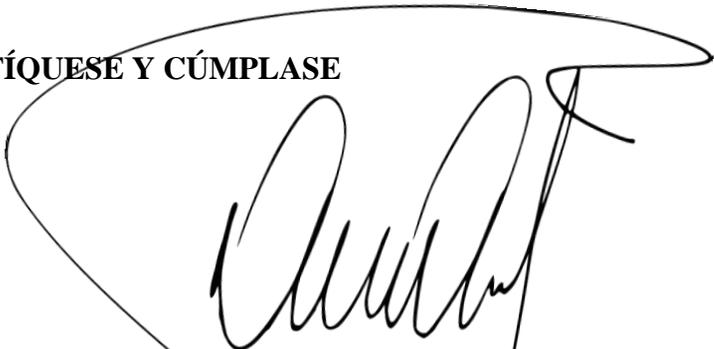
Por lo expuesto, se

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: SEÑALAR la hora de las **9:00 de la mañana del día diez (10) de junio de 2.021**, para llevar a cabo la diligencia de sustentación y fallo.

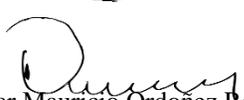
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL **DÍA 20 DE ENERO DE 2.021**



Oscar Mauricio Ordoñez Rojas
Secretario